

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11322 de 10 de septiembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2020/0011028

Señores
MU MECANICOS UNIDOS S.A.S

Como resultado de la verificación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina evidenció que no se cuenta con la documentación necesaria para asignar la fecha de presentación a la solicitud de la referencia. Por consiguiente, se le requiere para que complete la documentación relacionada a continuación:

1. Capítulo descriptivo

De conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 33 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión de la revisión de los requisitos mínimos de la entrada en fase nacional de esta solicitud, no se evidencia que el capítulo descriptivo sea el mismo que fue presentado en fase internacional. En particular, el capítulo descriptivo aportado en fase nacional se allegó de manera incompleta, toda vez que solo contiene el acápite “Descripción de la Técnica Relacionada”.

Por consiguiente, se requiere allegar el capítulo descriptivo que fue presentado en fase internacional para que se considere cumplido el requisito establecido en el artículo 22 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y la regla 49.5 del Reglamento del PCT., en concordancia con el numeral 5.2.5. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; es decir, que se haya presentado la traducción de la solicitud internacional tal como fue presentada.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.2.1.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud.

Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente.

De igual forma, se recuerda que la fecha límite de ingreso a fase nacional de la presente solicitud vence el día 9 de octubre de 2020, por lo cual, de no completar la documentación antes de esa fecha, deberá solicitar y pagar el restablecimiento de derechos de conformidad con lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento del PCT, ateniéndose al procedimiento descrito en el numeral 5.2.7. del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.



Oficio N° **11322** de **10 de septiembre de 2020**

Ref. Expediente N° NC2020/0011028

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

